



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-1063.

Presentada en debida forma la demanda, y como del título valor –Pagaré No. 459289242-, resultan a cargo del extremo demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor del **Banco de Bogotá** contra el señor **Gustavo Alberto Barreto Herrera** por las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$68'984.415,50 M/cte, por concepto de capital acelerado.

2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda (15 de diciembre de 2021), hasta que se verifique su pago total.

3. Por las cuotas vencidas y no pagadas por el demandado, así:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERESES CORRIENTES
5 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 434.278,00	
5 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 585.095,69	\$ 800.286,31
5 DE ENERO DE 2021	\$ 564.707,21	\$ 820.677,79
5 DE FEBRERO DE 2021	\$ 570.775,93	\$ 814.609,07
5 DE MARZO DE 2021	\$ 665.149,40	\$ 730.235,60
5 DE ABRIL DE 2021	\$ 583.950,55	\$ 801.434,45
5 DE MAYO DE 2021	\$ 615.876,35	\$ 769.508,65
5 DE JUNIO DE 2021	\$ 596.844,68	\$ 788.540,32
5 DE JULIO DE 2021	\$ 628.488,65	\$ 756.896,35
5 DE AGOSTO DE 2021	\$ 610.012,94	\$ 775.372,06
5 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 616.568,53	\$ 768.816,47
5 DE OCTUBRE DE 2021	\$ 647.781,38	\$ 737.603,62
5 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 630.156,09	\$ 755.228,91
5 DE DICIEMBRE DE 2021	\$ 661.071,93	\$ 724.313,07
TOTAL	\$ 8.410.757,33	\$ 10.043.522,67

4. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante más alta que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

5. Por los intereses corrientes causados sobre las cuotas adeudadas, de la forma anteriormente discriminada.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder los pagarés que contienen las obligaciones base de la presente ejecución, y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Reconócese personería a la abogada **Piedad Piedrahita Ramos** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 009**
Hoy 31-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES